



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2012, del Tribunal de Cuentas. (2015061798)

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, establece en su artículo 43, denominado Transparencia en el gasto público, en el apartado 4, que la Intervención General publicará, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 9 de julio de 2015 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura del ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de junio de 2015.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 43 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Universidad de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012.

Mérida, a 30 de julio de 2015.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



**Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Universidad de
Extremadura del ejercicio 2012.
Conclusiones y Recomendaciones**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME
APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL
30 DE JUNIO DE 2015.**

III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Extremadura (UEX) han sido aprobadas por el Consejo Social el 2 de julio de 2013, y fueron rendidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en la LGHPE, remitidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art 3 de la Ley1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, y han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura, por lo que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, con el alcance que se señala en el apartado correspondiente. Además, incorporan las cuentas anuales de la Fundación Universidad-Sociedad, que han sido aprobadas y rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la Universidad (apartado II.0).

2. En el ejercicio fiscalizado no estuvo vigente ningún acuerdo o marco regulador que contemplase la financiación por parte de la administración autonómica a la Universidad, por lo que el modelo de financiación existente en el ejercicio 2012 se limita a las previsiones contenidas en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta situación en la que no existe un marco general aplicable con carácter plurianual a las necesidades de financiación de la UEX y que regule consecuentemente los requisitos y criterios de evaluación de las actividades realizadas por la misma hay que considerarla contraria a lo dispuesto en el arto 81.1 de la LOU y a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones. Como hecho relevante posterior hay que señalar que se ha promulgado la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura (apartado IA).

3. La evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de Extremadura, teniendo en cuenta el total de transferencias tanto por cuenta corriente como de capital recibidas en el perlado 2008-2012 procedentes de su Comunidad Autónoma (CA) en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones. presupuestarias, refleja la progresiva disminución de la financiación de la UEX, que en general supera al decremento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados a nivel autonómico, producido en todos los ejercicios excepto en 2011; en 2012 esta disminución es muy superior a la operada anteriormente debido a las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA (apartado I.4).

4. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el



objeto de las actuaciones fiscalizadoras, en concreto la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que en cuanto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido. De la composición por género de su personal se observa con carácter general una composición asimétrica del mismo, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un equilibrio considerando el personal en su conjunto (apartados II.1.2 y II.3.1.2).

5. La UEX utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de parte de su actividad a la Fundación Universidad -Sociedad, participada íntegramente por ésta y cuyas cuentas conforman la Cuenta General de esta CA. De las actuaciones realizadas se pone de manifiesto que la Fundación debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva Intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica (apartado II.2.1.3).

6. La Universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), compuesta por cuatro personas con dependencia orgánica y funcional del Rector. La potestad organizativa de la UEX, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control Interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (apartado II.1.4).

7. Los presupuestos de la UEX han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, no satisface plenamente lo dispuesto en el artº 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma" (apartados II.2.1.1).

8. Los créditos iniciales del ejercicio 2012 ascienden a 138.916 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 194.442 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, un 40% respectivamente, alterando significativamente los créditos Inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los Informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestarla seguida por la UEX, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestarla dirigidas a la consolidación fiscal (apartados II.2.1.1 y II.2.1.2).

9. En el ejercicio 2012, al igual que en los ejercicios 2008 a 2011, las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarlas producidas, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los



presupuestos. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 54.630 miles de euros (apartado II.2.1.2).

10. Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 137.269 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 71%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 13,30%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 24.702 miles de euros, mientras que los gastos de personal se han incrementado en 2.392 miles de euros, lo que supone casi un 3% en dicho periodo (apartado II.2.1.3).

11. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 133.663 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 96%, excluyendo el remanente de tesorería, mientras que la evolución en el periodo 2008/2012 supone un decremento del 16,46% (apartado II.2.1.4).

12. En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que se imputan al presupuesto del ejercicio 2012 obligaciones devengadas en ejercicios anteriores (fundamentalmente en el ejercicio 2011) por importe de 1.888 miles de euros, de los que 1.658 miles de euros corresponden al mes de diciembre del año anterior. Por otra parte, se han contabilizado en . ejercicios posteriores obligaciones contraídas en 2012 por 2.081 miles de euros, de los que 1.778 corresponden a gastos del mes de diciembre. Ninguna de estas operaciones está contabilizada en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicara presupuesto, si bien la Universidad ha incluido por prudencia como remanente afectado el Importe de 1.958 miles de euros para cubrir parte de estas obligaciones no reconocidas, criterio que es corregido en 2013 para su adecuado registro contable (apartado II.2.1.3).

13. El saldo presupuestario obtenido presenta un déficit de 3.606 miles de euros en el ejercicio 2012, y el resultado presupuestario también fue deficitario por Importe de 2.852 miles de euros. Como consecuencia de la defectuosa Imputación señalada en la anterior Conclusión, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 están infravaloradas en 193 miles de euros y, en consecuencia, tanto el resultado como el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados en la misma cifra (apartado II.2.1.6).

14. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012, una vez ajustado por Importe negativo de 2.358 miles de euros, asciende a 46.908 miles de euros, mientras que la parte afectada del mismo pasaría a un remanente ajustado negativo de 261 miles de euros (apartado II.2.1.7).

15. A fin de ejercicio 2012 no se ha producido el reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado, así como tampoco la minoración del saldo por el Importe justificado. El saldo bancario a 31 de diciembre de 2012 por los importes pendientes de justificar asciende a un total de 2.659 miles de euros, el cual no se traspasa a cuentas de tesorería de la Universidad, de acuerdo con la normativa sobre la cuenta justificativa de estos anticipos, sino que permanecen en deudores, a la espera de su justificación en el ejercicio siguiente (apartado II.2.2.1.1).



16. Como se viene reiterando en los Informes anteriores, la UEX debe modificar el tratamiento contable en sus cuentas de tesorería, de manera que todas las cuentas de esta naturaleza, al menos a fin de ejercicio, presenten su saldo dentro del epígrafe correspondiente. A pesar del esfuerzo realizado por la Universidad en la optimización de la gestión de la tesorería, principalmente encaminado a minimizar la excesiva fragmentación de la misma, deberían corregirse las deficiencias de seguimiento y control de las cuentas de gestión descentralizada, aumentar la periodicidad de las conciliaciones y de traspaso de saldos a cuentas tesorerías, así como abordar su correcta contabilización. Algunas de estas líneas de actuación se contemplan en el Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014, dentro del eje estratégico de Mejora de la Gestión Económico-Financiera (apartado II. 2.2.1.1).

17. La UEX mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que el art. 108 de la LGHPE establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos integrantes del sector público autonómico, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la Universidad, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.2.2.1.1).

18. La UEX no presenta endeudamiento con entidades financieras, registrando únicamente un importe conjunto de 26.262 miles de euros que corresponden casi en su totalidad a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la Universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos FEDER (apartado II.2.2.1.2).

19. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 8.261 miles de euros y se ha conformado por un volumen de ingresos de 131.937 miles de euros y de gastos de 140.198 miles de euros. Este resultado se vería afectado por los ajustes expuestos en los Resultados, de manera que la pérdida del ejercicio debería aumentarse en 2.081 miles de euros, por los gastos contabilizados en ejercicios posteriores, y en 497 miles de euros por la provisión adicional de deudores de dudoso cobro, mientras que con sentido contrario se reduciría la pérdida en 220 miles de euros de haberse contabilizado los saldos de las cuentas restringidas de Ingresos (apartado II.2.2.2).

20. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 3.067 personas, de manera que en el periodo 2008-2012 se ha producido un ligero incremento del 0,76% de su personal. En el PAS se produce un aumento del personal funcionario a costa de la disminución del personal laboral, debido en gran parte a los procesos de funcionarización del personal habidos entre 2010 y 2011. En el PDI se ha producido una disminución en el personal funcionario, debido fundamentalmente a las jubilaciones cuyos puestos no se mantienen y a ceses de funcionarios interinos cuyos puestos son amortizados. A la vista del análisis



obtenido, podría inferirse que no existía una imposibilidad manifiesta de cubrir las necesidades de personal en la Universidad mediante la redistribución de los recursos humanos existentes (apartado II.3.1.2).

21. La autorización de los gastos de personal prevista en el arto 81.4 de la LOU se produjo a través del arto 27 b) de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. Dicha autorización asciende a 91.191 miles de euros, correspondiendo 67.638 y 23.553 miles de euros al PDI y al PAS, respectivamente. No se incluyen en este cálculo las cuotas sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengan a incorporar a su presupuesto, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las plazas vinculadas y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del PDI. Con posterioridad se promulgó el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, regulando los efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los costes de personal de la Universidad de Extremadura. La Universidad no supera los límites legales si se tiene en cuenta únicamente el gasto de personal reflejado en el Capítulo 1. Si a estos gastos se añaden los reflejados en el Capítulo 6, la UEX se habría excedido en 3.896 miles. de euros para el PAS sobre el coste total singularizado para este colectivo, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la Universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal. La Universidad ha aportado la normativa en la que se autorizan los gastos de personal para 2015 en la que para su cumplimiento no se incluyen las retribuciones de los contratos de investigación y otros que tengan financiación externa, cuyo análisis se reflejará en el informe correspondiente (apartado 11.3.1.3).

22. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al arto 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 8.636 miles de euros. Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestarlo diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.3.1.3).

23. En todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, más acusado en las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado (apartado II.3.1.4).

24. En el año 2012 se han reconocido premios de jubilación al PAS funcionario por 51 miles de euros. El pago de dichos premios, amparado en el Convenio Colectivo aplicable, no resulta acorde con la normativa restrictiva dictada para el ejercicio, en



especial el arto 25.2 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que dispone que "se suspende, durante el ejercicio 2012, la concesión de las prestaciones no salariales del personal estatutario, docente y de Administración General". Por otro lado, al finalizar el ejercicio 2012 el sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para el PDI consiste en un mero control de firmas en aula para la docencia. Este sistema no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general a la administración pública de Extremadura (apartado II.3.1.5)

25. La mayoría de los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora de la Universidad muestran una evolución positiva de la misma: en el ejercicio 2012 la Universidad tenía constituidos 220 grupos de Investigación, nueve más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, la Universidad disponía de 381 personas, 75 menos que en 2011. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a fin de año es de 87, de las que 16 han sido inscritas en este ejercicio (apartado II.3.2).

26. En cuanto a la gestión de proyectos de Investigación en 2012, los proyectos gestionados por la Universidad en el ejercicio han sido en un 63% obtenido en concurrencia competitiva (concurso), y el resto se han contratado al amparo del arto 83. La mayor parte se encuentra financiada con fondos autonómicos, seguidos de los privados y estatales y, en último lugar, los financiados con fondos europeos (apartado II.3.2).

27. Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2012/13 fueron 7.200 12.667 en la modalidad presencial y 12.667 en títulos propios. Por lo que respecta a la primera modalidad, la oferta de plazas se distribuye en un total de 74 titulaciones oficiales de forma presencial, lo que da una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 97. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 6.154, con un crecimiento del 23% en los últimos cinco cursos, y una satisfacción de la oferta del 85% de media, lo que pone de manifiesto que en el curso 2012/13 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster (apartados II.3.3.1 y II.3.3.2).

28. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones en la modalidad presencial. Este se concentra para el curso 2012/13, en la UEX, en las ramas de Sociales y Jurídicas, con un 33% de los créditos Impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 89% del total de los mismos. La evolución de los créditos impartidos revela un aumento del esfuerzo docente del 4% en el conjunto de los últimos cinco cursos (apartado II.3.3.3).

29. El mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Extremadura, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas. Los alumnos matriculados en la Universidad en el curso 12/13, sin contar a los doctorados, son 23.603 en la enseñanza presencial y 3.139 en títulos propios. Los alumnos matriculados en la enseñanza presencial han experimentado un aumento del 5% en los últimos cinco años, mientras que los créditos matriculados han descendido un 2% (apartado II.3.3.4).



30. Los alumnos egresados por la Universidad para el curso 12/13 asciende a 4.538, y su evolución en los últimos 5 años presenta un aumento del 20% (apartado II.3.3.5).
31. El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo en la modalidad presencial, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 21.788, con un aumento del 5% en el período 08/09 a 12/13 (apartado II.3.3.6).
32. La Universidad de Extremadura no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establecía la DA 8ª de la LOU, y que el RD Ley 14/2012, de 20 de abril ha venido a establecer con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, de manera que se relacionen los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado II.4).
33. En general, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 de la LCSP /22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP (apartado II.5.2).
34. En los expedientes examinados, la justificación de la elección del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación distintos del precio más bajo está redactada en unos términos absolutamente genéricos e imprecisos (apartado II.5.2).
35. En los PCAP de los contratos examinados se ha incluido la subcontratación como criterio de adjudicación cuando no parece tener directa relación con el objeto del contrato (apartado II.5.2).
36. En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, siendo particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia (apartado II.5.3).



IV. RECOMENDACIONES

De los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el DOE con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. La Fundación Universidad -Sociedad debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, todo ello en cumplimiento del art. 3 de Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y de los artículos 14, 81 Y 84 de la LOU y demás normativa de desarrollo.
3. La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento del arto 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento.
4. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UEX utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.
5. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UEX de medidas de contención de gastos.
6. La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.
7. Emplear fórmulas en la valoración de los precios ofertados que no reduzcan significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas.



8. Mejorar la coordinación del funcionamiento de los sistemas de registro de ofertas de licitación que faciliten el control de las entidades licitadoras y eviten actuaciones inconexas.

9. Mejorar la eficacia y diligencia en la realización de actuaciones preparatorias de los contratos de obras, referentes a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, evitando que posteriormente impidan u obstaculicen la ejecución de las obras contratadas.

